

ANUNCIO

PUBLICACIÓN CONCESIÓN SUBVENCIÓN

Expte. nº : 004/2018/SC

Unidad Administrativa: Subvenciones y Convenios

Asunto: Concesión/denegación ayudas para hacer frente al pago total o parcial que ocasiona el recibo del IBI de la vivienda habitual en el ejercicio 2018.

Se hace público que la Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos ha dictado Resolución en fecha 7 de noviembre de 2018, del siguiente tenor literal:

“En relación con el asunto de referencia, para resolver el presente expediente hay que tener en cuenta los siguientes

HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 24 de enero de 2018, aprobó un gasto de 30.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 06.2319.48007 (nº operación 220180000157), destinado a la concesión de estas ayudas.

Segundo.- La Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, mediante resolución de 29 de mayo de 2018, aprobó la convocatoria que rige la concesión de ayudas para hacer frente al pago total o parcial que ocasiona el recibo del IBI de la vivienda habitual en el ejercicio 2018.

En el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 134, de fecha 6 de junio de 2018 se publicó un extracto de dicha convocatoria, otorgando como plazo para la presentación de solicitudes del 15 de junio al 6 de julio de 2018.

Tercero.- Durante el plazo de presentación de solicitudes, se presentaron 96 solicitudes. Asimismo se presentó una solicitud (nº 96) fuera de plazo, por lo que ha sido excluida de la valoración y, en consecuencia, inadmitida.

Cuarto.- Una vez examinada la documentación presentada, se requirió a determinados solicitantes para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsanaran determinados defectos o aportaran documentación, lo cual ha sido realizado por todos, excepto por los que se indican a continuación, que no presentaron documentación alguna, por lo que se debe tener por desistidos de su petición:

Nº solicitud	D.N.I	DEFECTO U OMISIÓN SUBSANABLE (se indica el apartado de la convocatoria a subsanar)
8	04503817A	Apartado 12.4 de convocatoria
11	06939191E	Autorizaciones consultas unidad convivencia (apartado 7 de solicitud)
12	00051995S	Apartado 12.9 de convocatoria
13	01456185D	Apartado 12.4 de convocatoria
14	50665382Q	Autorizaciones consultas unidad convivencia (apartado 7 de solicitud)
17	11527600T	Apartado 12.4 de convocatoria
25	01390994T	Apartado 12.9 de la convocatoria
35	01086376V	Autorizaciones unidad de convivencia (apartado 7 de solicitud) y 12.4 convocatoria
41	52988812D	Autorizaciones unidad de convivencia (apartado 7 de solicitud) y 12.4 de convocatoria



45	50433522L	Autorizaciones unidad de convivencia (apartado 7 de solicitud) y 6.2 de convocatoria
48	01476735C	Apartado 12.4 de convocatoria
51	02023301Z	Autorizaciones unidad de convivencia (apartado 7 de solicitud)
64	01782963A	Autorizaciones unidad de convivencia (apartado 7 de solicitud), 6.2 y 12.4 de convocatoria
72	00272160R	Autorizaciones consultas unidad convivencia (apartado 7 de solicitud), contrato arrendamiento (12.9 de solicitud)
73	05257443B	Autorizaciones consultas unidad convivencia (apartado 7 de solicitud)
82	03261822P	Autorizaciones consultas unidad convivencia (apartado 7 de solicitud)
89	00274794J	Autorizaciones consultas unidad convivencia (apartado 7 de solicitud)
90	00125952G	Autorizaciones consultas unidad convivencia (apartado 7 de solicitud) y 12.8 de la convocatoria
93	07228616S	Autorizaciones consultas unidad convivencia (apartado 7 de solicitud)
94	00849411K	Apartado 12.4 de convocatoria

Quinto.- En cumplimiento del artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones se solicitó a la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Mujer informe en relación con los criterios de valoración de la convocatoria. Dicho informe se emitió el 18 de octubre de 2018, por la TAG Jefa de Departamento de la citada Concejalía.

Sexto.- El Consejo de subvenciones, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2018, previo examen y valoración de las solicitudes presentadas, emitió el correspondiente informe, en el que propuso la inadmisión de la solicitud extemporánea, tener por desistidos a los solicitantes que no habían subsanado en plazo, la concesión de subvenciones a los solicitantes y por las cuantías que se indican en el **Anexo I** de esta propuesta y propuso la denegación de subvenciones a los solicitantes y por los motivos que se indican en el **Anexo II** a esta propuesta.

Séptimo.- El Interventor General Municipal ha emitido informe de fiscalización favorable.

Octavo.- El órgano instructor ha dictado propuesta de resolución el día de hoy, de conformidad con el informe emitido por el Consejo de Subvenciones.

A los mencionados hechos son de aplicación los siguientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (B.O.C.M. nº 294, de 10 de diciembre de 2012) determina que el órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de competencia competitiva será la Concejalía de Hacienda, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Asimismo podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para ayudar a su labor de instrucción. El órgano instructor evaluará las solicitudes y dará traslado de los expedientes al Consejo de Subvenciones para su informe.

Asimismo el artículo 22.3 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que el Consejo de Subvenciones será el competente para informar las solicitudes presentadas, en los términos de los artículos 22.1 y 24.4 de la Ley General de Subvenciones. Dicho Consejo ha formulado su propuesta en la sesión celebrada el día, 31 de octubre de 2018.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo art. 22.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, el Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe del Consejo de Subvenciones, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma establecida en la convocatoria, concediéndose un plazo de



10 días hábiles para presentar alegaciones o documentos que estimen pertinentes. Añade el apartado 5 que "se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.", circunstancia que concurre en el presente expediente, por lo que el órgano instructor debe dictar propuesta de resolución definitiva.

Tercero.- Los requisitos para tener derecho a esta ayuda se establecen en el apartado cuarto de la convocatoria. En cuanto a la determinación de la cuantía de la ayuda, de conformidad con el apartado octavo de la convocatoria, será la correspondiente a la cuota líquida del Impuesto municipal sobre bienes inmuebles (IBI) de la vivienda habitual del año 2018 y hasta un máximo de 400€.

Cuarto.- El apartado decimocuarto de la convocatoria determina que el órgano instructor de este expediente es el Director General de Hacienda.

En virtud de todo lo expuesto, **HE RESUELTO:**

1º.- **Inadmitir** por extemporánea la siguiente solicitud de ayuda económica para hacer frente al pago total o parcial del impuesto sobre bienes inmuebles de la vivienda habitual en el ejercicio 2018:

EXPEDIENTE	D.N.I.
96	05262084Y

2º.- **Tener por desistidos** de su petición a los siguientes solicitantes de las ayudas económicas para hacer frente al pago total o parcial del impuesto sobre bienes inmuebles de la vivienda habitual en el ejercicio 2018, por no haber presentado documentación alguna en el plazo de subsanación de defectos:

EXPEDIENTE	D.N.I.
8	04503817A
11	06939191E
12	00051995S
13	01456185D
14	50665382Q
17	11527600T
25	01390994T
35	01086376V
41	52988812D
45	50433522L
48	01476735C
51	02023301Z
64	01782963A
72	00272160R
73	05257443B
82	03261822P
89	00274794J
90	00125952G
93	07228616S
94	00849411K

3º.- **Conceder las** ayudas para hacer frente al pago total o parcial que ocasiona el recibo del IBI de la vivienda habitual en el ejercicio 2018, **así como reconocer la obligación y ordenar el pago por un importe total de 15.443,96.-€ (quince mil cuatrocientos cuarenta y tres euros y noventa y seis céntimos)**, cuyos beneficiarios e importes se determinan en el **Anexo I**.

4º.- Denegar las ayudas para hacer frente al pago total o parcial que ocasiona el recibo del IBI de la vivienda habitual en el ejercicio 2018, a los solicitantes y por las causas que se indican en el **Anexo II**.

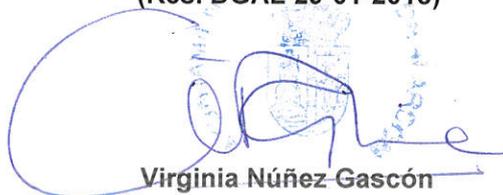
5º.- Publicar la presente propuesta de resolución simultáneamente en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal <https://pozuelodealarcon.es>, y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, indicando únicamente como dato identificativo el DNI del solicitante.

Asimismo, a título informativo, se publicará en la página web municipal www.pozuelodealarcon.org, y en el Tablón de Anuncios de la Concejalía de Familia, Asuntos Sociales y Mujer.”

El presente acto agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo el recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses.

En Pozuelo de Alarcón, 7 de noviembre de 2018

**Titular del Órgano de Apoyo a la JGL
Nombramiento accidental
(Res. DGAL 29-01-2018)**



Virginia Núñez-Gascón



ANEXO I SOLICITUDES ADMITIDAS

Nº solicitud	D.N.I	IMPORTE AYUDA (€)	FORMA DE PAGO
1	76178309D	258,61	COMPENSACIÓN
2	01934758K	400	COMPENSACIÓN
4	00675552L	400	COMPENSACIÓN
5	50158471W	400	COMPENSACIÓN
6	53390680K	400	COMPENSACIÓN
7	08507256Q	205,02	COMPENSACIÓN
7 BIS	52989106G	374,15	COMPENSACIÓN
9	00098203Q	207,53	COMPENSACIÓN
10	01755769H	255,3	COMPENSACIÓN
15	02838948N	210,69	COMPENSACIÓN
16	01472862B	168,57	COMPENSACIÓN
18	51635567S	400	COMPENSACIÓN
19	50712327H	400	COMPENSACIÓN
20	01092545E	400	COMPENSACIÓN
22	00545156X	400	COMPENSACIÓN
27	02057105P	400	COMPENSACIÓN
28	01367951A	400	COMPENSACIÓN
29	00683815W	175,39	COMPENSACIÓN
30	01084346B	289,33	COMPENSACIÓN
31	00152577H	400	COMPENSACIÓN
32	00997158Q	185,46	COMPENSACIÓN
33	00207629P	400	COMPENSACIÓN
34	00743958T	271,58	COMPENSACIÓN
36	06941821F	400	PAGO POR TRANSFERENCIA
37	02031805P	232,78	COMPENSACIÓN
38	06760935Q	279,22	COMPENSACIÓN
39	08096468P	400	COMPENSACIÓN
40	01589620K	392,37	COMPENSACIÓN
42	01985873F	298,24	COMPENSACIÓN
44	02992061Z	190,57	COMPENSACIÓN
46	02498401A	400	COMPENSACIÓN
47	02881631F	400	COMPENSACIÓN
50	03669509C	400	PAGO POR TRANSFERENCIA
54	00683630R	400	COMPENSACIÓN
55	07491323Q	400	COMPENSACIÓN
56	05260278V	400	COMPENSACIÓN
57	50176588H	400	COMPENSACIÓN
58	50302025J	281,64	COMPENSACIÓN



60	52986878F	400	COMPENSACIÓN
61	33506160J	233,08	COMPENSACIÓN
67	01754482L	400	COMPENSACIÓN
78	06037482M	373,15	COMPENSACIÓN
79	50031523Z	176,7	COMPENSACIÓN
84	52989591Y	400	COMPENSACIÓN
86	05385993Z	400	COMPENSACIÓN
88	30051651N	224,65	COMPENSACIÓN
91	27777286W	159,93	COMPENSACIÓN
IMPORTE TOTAL:		15.443,96 €	



ANEXO II SOLICITUDES DENEGADAS

Nº solicitud	D.N.I	CAUSA DE DENEGACIÓN (Se indica requisito cuyo cumplimiento no acredita)
3	09294159C	4.D de convocatoria
21	52999097J	4.D de convocatoria
23	06509167Y	4.C de convocatoria
24	05859758W	No tener la condición de obligado tributario al pago del IBI 2018
26	33711013M	12.11 de convocatoria y apartado 7 de solicitud
43	00248052C	4.C de convocatoria
49	00477535D	4.C de convocatoria
52	50676335K	Art. 1 de la convocatoria
53	01125122P	4.C de convocatoria
59	00813853K	4.D de convocatoria
62	01704121M	4.C de convocatoria
63	12685229Q	4.D de convocatoria
65	52999203G	Art. 1 de la convocatoria
66	25885082P	4.D de convocatoria
68	07035751M	4.D de convocatoria
69	00133694H	4.D de convocatoria
70	03763546X	4.C de convocatoria
71	06516853X	4.C de convocatoria
74	00801721X	4.C de convocatoria
75	50016803Z	4.C de convocatoria
76	00092750Z	4.C de convocatoria
77	00208653C	4.D de convocatoria
80	12628336W	4.C de convocatoria
81	05429905L	4.D de convocatoria
83	00504082Z	4.C de convocatoria
85	01746864Z	4.C de convocatoria
87	07214109K	4.C de convocatoria
92	02601303A	4.D de convocatoria
95	53620016R	No tener la condición de obligado tributario al pago del IBI 2018